Naciones Unidas A/RES/79/22

Asamblea General

Distr. general
9 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 d) del programa
Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/406, párr. 20)*]

79/22. Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 75/36, de 7 de diciembre de 2020, 76/231, de 24 de diciembre de 2021, 78/20, de 4 de diciembre de 2023, y 78/238, de 22 de diciembre de 2023,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y poniendo de relieve la importancia del pleno cumplimiento del derecho internacional,

Reafirmando también el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes[1], y las obligaciones que en él figuran en el sentido de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre debe hacerse en provecho y en interés de todos los países y guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua y de que todas las actividades en el espacio ultraterrestre han de llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los intereses correspondientes de los demás Estados partes en el Tratado,

Poniendo de relieve la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

Se ruega reciclar

desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Sumamente preocupada por la posibilidad de que se produzca una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y que es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Destacando que la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta la cantidad de desechos orbitales de larga duración, el riesgo de que ocurran colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos, y acogiendo con beneplácito que muchos Estados se hayan comprometido a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo,

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuyos usos son diversos y podrían tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y alentando a que prosigan las deliberaciones entre los Estados acerca de los efectos de esos adelantos,

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, problemas de mala comunicación o falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Reconociendo también la importancia de los sistemas espaciales en la prestación de servicios esenciales para la población civil y preocupada por el riesgo de que se ocasionen daños derivados de las amenazas a esos sistemas,

Recordando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General[2], en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes,

Convencida de que las posibles soluciones para mantener la seguridad en el espacio ultraterrestre, como las normas, las reglas y los principios de conductas responsables, pueden incluir una combinación de obligaciones jurídicamente vinculantes y compromisos políticos y de que se puede seguir trabajando en esas dos esferas de manera progresiva, sostenida y complementaria, sin menoscabo de las obligaciones jurídicas vigentes,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y evitar que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

[2] Resolución S-10/2.

Haciendo notar que se debe seguir teniendo en cuenta la evolución de las actividades y amenazas espaciales en las gestiones y enfoques para elaborar medidas sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, así como sobre las capacidades, actividades y conductas,

Reiterando el objetivo común de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y la consiguiente necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables que incluyan una combinación apropiada tanto de compromisos políticos como de instrumentos jurídicamente vinculantes, con miras a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos y a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible,

Reafirmando que la verificación es uno de los componentes esenciales de los instrumentos de control de armamentos jurídicamente vinculantes y alentando a que siga estudiándose la verificación efectiva en el ámbito de los sistemas espaciales,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre[3], que puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito también las recomendaciones para promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 2023[4],

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente, en condiciones de igualdad y de manera fructífera y efectiva en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de tratar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Reafirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que sus políticas relativas al espacio cumplen las obligaciones que han contraído y alienta a los Estados que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno;

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20* (A/74/20), anexo II.

[4] *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42* (A/78/42), anexo.

2. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones que celebró en 2022 y 2023 el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido por la Asamblea General en su resolución 76/231, las cuales, junto con los documentos de trabajo y las presentaciones sometidas a la Asamblea, son una importante contribución a la seguridad del espacio ultraterrestre y a la prevención de la carrera armamentista en él;

3. *Alienta* a todos los Estados a seguir estudiando normas, reglas y principios de conductas responsables, en los ámbitos de los daños y la destrucción intencionales de los sistemas espaciales, las amenazas al funcionamiento seguro de los objetos espaciales, las operaciones de encuentro y proximidad que podrían aumentar el riesgo de malentendidos y errores de cálculo, y la protección de los servicios espaciales esenciales para la población civil y de los servicios de apoyo a las operaciones humanitarias, entre otros, y medidas conexas de creación de capacidad, conocimiento de la situación en el medio espacial y coordinación y consulta interestatales, que puedan contribuir a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

4. *Alienta también* a todos los Estados a seguir estudiando la manera de supervisar y verificar la aplicación de las normas, reglas y principios de conductas responsables, lo cual podría abarcar la creación de capacidad, la cooperación en materia de conocimiento de la situación en el medio espacial y el establecimiento de un mecanismo de coordinación y consulta entre Estados sobre cuestiones relativas a las actividades espaciales, y la forma en que podrían contribuir a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

5. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, establecido en virtud de su resolución 77/250, de 30 de diciembre de 2022, toma nota de las conclusiones y recomendaciones del Grupo[5] y afirma que su recomendación de que se sigan estudiando medidas sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre debería incluir esfuerzos para elaborar normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

43ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2024

[5] Véase A/79/364.